

VISTOS:

- a) Decreto N° 4 de fecha 5 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus (2019-nCoV).
- b) Decreto N° 52 de fecha 16 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud, que prorroga Alerta Sanitaria.
- c) El Dictamen N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID 19.
- d) Oficio B51 N° 269 de fecha 19 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Salud Pública, que actualiza definición de caso sospechoso, confirmado, probable, personas en alerta COVID 19 y contacto estrecho de brotes confirmados y priorizados; períodos de asilamiento; para vigilancia epidemiológica ante pandemia de COVID 19 en Chile. Y Plan de Manejo de Coronavirus en Chile frente a nueva VarianteOMICRON en vigencia desde el 20 de enero de 2022.
- e) Los decretos N° 1731 de 18 de marzo de 2020 y N° 3591 de 22 de octubre de 2020, de la I. Municipalidad de Puerto Varas.
- f) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- g) Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- h) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 de 9 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1. Que se ha prorrogado una vez más, la Alerta Sanitaria producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-NCoV)".
- 2. Que anteriormente, esta entidad edilicia dictó los decretos N° 1731 de fecha 18 de marzo de 2020, y N° 3591 de fecha 22 de octubre de 2020, conforme a las instrucciones y normativas vigentes a esa fecha aprobando el "Protocolo de funcionamiento del Departamento de Salud Municipal de Puerto Varas".
- 3. Que, debido a las experiencias de puesta en funcionamiento del Protocolo y a las modificaciones reglamentarias de los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud, se hace necesario modificar y actualizar el protocolo de funcionamiento del Departamento de Salud Municipal.

DECRETO N° 0882 /



I.- **MODIFÍCASE, ACTUALÍZASE Y APRUÉBASE** el siguiente texto de protocolo de funcionamiento del Departamento de Salud Municipal:

**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPAL DE PUERTO VARAS:**

Las funciones que realiza y los servicios que la red de salud pública de salud brinda han sido declaradas como esenciales, y su no prestación y/o paralización o la prestación deficiente de sus servicios pueden ocasionar una grave condición sanitaria a los habitantes de la comuna de Puerto Varas. Que a la vez corresponde velar por el cuidado de la salud de los funcionarios de esta área. En razón de ello se determina el protocolo de funcionamiento que consiste en lo siguiente:

Para toda la dotación del Departamento de Salud, ya sea en el área administrativa como en el área asistencial, la regla general de realización del trabajo es de manera presencial, y sólo de manera excepcional y por motivos fundados podrá autorizarse la realización de teletrabajo, por la Dirección DESAM o la Dirección del CESFAM.

Se dará total cumplimiento al Plan de Manejo de Coronavirus en Chile frente a nueva Variante OMICRON, dictado por el Ministerio de Salud, que ha entrado en vigencia desde el 20 de enero de 2022, y que forma parte integrante del presente decreto.

Sólo el funcionario que sea declarado en Alerta de COVID por haber tenido contacto intradomiciliario con un caso confirmado podrá ser autorizado para realizar teletrabajo, esta situación requiere la acreditación de vivir con la persona que es caso confirmado en los últimos dos días antes del inicio de los síntomas o dos días antes de la toma de muestra del examen de PCR o antígeno del caso confirmado, además de la identificación comprobable de la persona que es caso confirmado que da origen a que el funcionario sea declarado caso Alerta de COVID.

ANÓTESESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL




TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE

TGS/ASN/MCM/MCM/KRR/arr

